COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 (MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

El Carmen de Viboral, 24 de junio de 2025 **N° 150-CCOM-002-2025**

Señor
JUAN SEBASTIÁN PARDO REYES
CC. 1030591606
R.L. MULTIFARMACÉUTICA SAS
NIT. 901589192
Email:multifarmaceuticasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3133217608
Teléfono comercial 2: 3223068213

Asunto: Comunicación de aceptación. Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º 007 de 2025

Respetado proponente:

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, le comunica que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2° - 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección, en los siguientes términos:

1. OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO CON EL FIN DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) DE RIESGOS PARA LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO.

2. VALOR: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS. ($5.818.343) MC/TE

3. PLAZO: El plazo es de TREINTA (30) DÍAS, termino contado a partir de la indicación del acta de inicio en el SECOP II.

Le indicamos que la aceptación manifestada se efectúa por haber cumplido con los requisitos y términos establecidos en la Invitación Publica Nº 007 de 2025, además se aclara que tanto la Invitación como los Estudios previos y anexos hacen parte integral de esta aceptación.

4. CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEMS	DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICA TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Mascara de alta eficiencia KN95, 4 capas de filtración, elásticos para fijación detrás de las orejas, nariguera metálica para mejor ajuste. Con Registro Invima Caja *10 unidades	Unidad	20
2	Mascarilla quirúrgica desechable termosellado 3 capas, Caja por 50 Unidades Con Registro Invima	Caja	40
3	Bata desechable antifluido con puño enresortado. Con Registro Invima	Unidades	200
4	Nevera Plástica Portátil con manija de 30 litros.	Unidad	2
5	Bolsa Ziploc 20*20 Caja *100	CAJA	2
6	Guantes de nitrilo Talla S. Caja por 100 Unidades Con Registro Invima	CAJA	40
7	Guantes no estériles para examen de Látex Talla S Caja por 100 Unidades Con Registro Invima	CAJA	40
8	Guantes no estériles para examen de Látex Talla M. Caja por 100 Unidades Con Registro Invima	CAJA	40

9	Gorros tipo oruga o espiral, standard, con elástico de sujeción para mejor ajuste, color azul o blanco. Paquete por 100 Unidades	PAQUETE	20
10	Termómetro Digital Punzón 12cm Temperatura (50°C - 150°C) Alimentos. con garantía por 6 meses por defectos de fabricación	UNIDAD	1
11	Termómetro Digital (2°C - 8°C) Vacunas. con garantía por 6 meses por defectos de fabricación	UNIDAD	1
12	Pet bolsa transparente con Zipper. Medidas10cm x 18cm / 100MC /Capacidad 250g. Caja por 100	CAJA	3
13	Jeringa calibre 23 de 1 pulgada de 2 partes, 1 mililitro	CAJA	6
14	Jeringa calibre 23 de 1 pulgada de 2 partes, 2 mililitro	CAJA	9
15	Alcohol al 70%	UNIDAD	6

NOTA GENERAL: El valor total de la propuesta presentada y aceptada por la entidad obedece a la suma de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS. MC/TE, ($5.818.343),** cuyo valor se agotará de conformidad con las cantidades y los valores unitarios incluido IVA establecidos en la propuesta presentada por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo

establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.

4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
12. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II
13. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
14. Mantener registros de toda la actividad con el fin de presentar informes sobre el suministro entregado, anexando fotografías, listados de entrega indicando nombre e identificación y demás documentos relevantes para certificar los suministros entregados. Estos informes generados por el contratista deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido por el supervisor.
15. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
16. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones específicas

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y

especificaciones técnicas.

3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Asumir los costos de transporte, seguros, fletes, entre otros, si aplica.
5. Sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
6. Entregar el suministro con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato y así mismo, en buenas condiciones e higiene, dando cumplimiento a las normas de sanidad.
7. Disponer de los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para la ejecución del contrato.
8. Realizar la sustitución de lo suministrado en caso de que estos presenten algún tipo de imperfecto, en un plazo de 3 días.
9. Atender de forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad de los bienes suministrados.
10. Entregar los elementos a suministrar debidamente empacados, los cuales deberán ser de marcas reconocidas a nivel nacional, nuevos, no remanufacturados, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas.
11. Disponer un contacto permanente en la empresa durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual que sirve de enlace entre la Administración Municipal y el contratista.
12. El contratista deberá aportar la respectiva garantía por 6 meses de los insumos de medición que así lo requieran como el termómetro Digital de Punzón y el termómetro digital solicitado en la ficha técnica.
13. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto a contratar.

5.3. Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del

contratista.

9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

5.4. Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la Secretaria de Salud quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o

complementen la materia.

10. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación y el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio, Y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

6. FORMA DE PAGO:

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en **UN ÚNICO PAGO** una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y los demás documentos correspondientes.

El municipio de El Carmen de Viboral efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

7. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN:

Para todos los efectos legales y de conformidad con la ley 1474 de 2011 articulo 94 literal "d*) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor del contratista, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual

no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos: 8, 9 "Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019" y 10 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio El Carmen de Viboral, Antioquia una garantía única la cual debe amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
GARANTIA UNICA	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato Más seis (6) meses adicionales
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato Más tres (03) meses adicionales

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Atentamente,

DIEGO LEÓN RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretario de Salud

Elaboró: Dania A. Garzón Castellanos, PU–Oficina de Contratación